

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 55, y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-903.980/16, Alc. N° 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. CASTRO MARCELO ADRIAN, con DNI N° 20.002.322, quien fija domicilio en VIAMONTE N° 3825 - LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC CORTO NAF 2.2 C/DA, año de inscripción inicial 1998, tipo FURGÓN VIDRIADO, dominio CET226 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC CORTO NAF 2.2 C/DA, año 1998, motor N° AB62102, dominio CET226, Licencia N° 119, propiedad del Sr. CASTRO MARCELO ADRIAN, con DNI N° 20.002.322, domiciliado en VIAMONTE N° 3825 - LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

MUNICIPALIDAD DE LANÚS
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
YANINA L. GRANUGLIA
Jefa División Tránsito Público
Teléfono: 4584178

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE AL. NATANIC
CUI. 20274610



DI. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 04 JUL 2017

VISTO, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 545/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° R-901.558/2016, Alc N° 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. RIZZO MAURO LEONEL, con DNI N° 32.441.700, quien fija domicilio en ALVEAR N° 5663, ALTE BROWN, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BM0390 VERS. 1420, año 1998, tipo MICROOMNIBUS Dominio BWV753 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo BM0390 VERS. 1420, año 1998, motor N° 372.964-50-372624, dominio BWV753, Licencia N° 150, propiedad del Sr/a RIZZO MAURO LEONEL, con DNI N° 32.441.700, domiciliado en ALVEAR N° 5663, ALTE BROWN, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

f.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.

DIRECCIÓN DE
TRÁNSITO Y
TRANSPORTE
JULIAN M. CANELO
LEGAJO Nº 2270527
ADMINISTRATIVO
YANINA L. GRANIGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo 208114

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANI
SUBSECRETARIO



[Firma manuscrita]

Lanús, **04 JUL 2017**

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05 (Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº V-901.922/2016. Alc Nº 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. VICO FERNANDO ANGEL con DNI Nº 33.513.827, quien fija domicilio en CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC FCC M-FR3 DA, año 2000, tipo FURGON, dominio DGE947 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC FCC M-FR3 DA, año 2000 motor Nº F3RA620I000104, dominio DGE947, Licencia Nº 103, propiedad del Sr/a VICO FERNANDO ANGEL D.N.I. Nº 33.513.827 domiciliado en CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el período calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

1.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e Intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.

DIRECCION DE
JULIA CANO CANCELO
LESA
ADMINISTRATIVO

YANINA E. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Cargo: 20011/6

SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



[Firma manuscrita]

Lanús, 04 JUL 2017

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° Q-902.113/16, Alc. N° 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. QUERCIA, HECTOR ALBERTO, con DNI N° 10.181.061, quien fija domicilio en ITUZAINGO N° 1113 2º "A" - LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo QH 1316/46 DIESEL, año de inscripción inicial 1993, tipo MICROOMNIBUS, dominio TGI015 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo QH 1316/46 DIESEL, año 1993, motor N° B35584, dominio TGI015, Licencia N° 107, propiedad del Sr. QUERCIA HECTOR ALBERTO, con DNI N° 10.181.061, domiciliado en ITUZAINGO N° 1113 2º "A", destinado al transporte escolar.

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa de División Transporte Público
Teléfono: 2061183

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE H. MATANIC
SUBSECRETARIO



[Firma manuscrita]

RESOLUCION Nº 0405
Lanús, 04 JUL 2017

VISTO, la Disposición Nº 1728/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1591/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº J-901.565/2016, Alc. Nº 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. JINEZ MARTIN LEONEL con DNI Nº 36.286.643, quien fija domicilio en ALVEAR Nº 5882, Alte. Brown, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO390 VERS. 1320/1997, año 1997, tipo MICROOMNIBUS, dominio BHF033 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de Inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo BMO390 VERS. 1320/1997, año 1997, motor Nº 372.964-50-341536, dominio BHF033, Licencia Nº 174, propiedad del Sr. JINEZ MARTIN LEONEL, D.N.I. Nº 36.286.643, domiciliado en la calle ALVEAR Nº 5882, Alte. Brown, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el corriente año calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

f.

Artículo 3º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.



JULIAN M. ANGELO
LEGA. JUAN 22 3617
ADMINISTRATIVO

YANISSE L. GRAMUGLIA
Jefe División Tránsito Público
Legajo 2061178

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



VISTO, la Disposición N° 1728/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05 (Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° P-901.535/2016, Aic. N° 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. PEREIRA VASCONCELLOS NILDA GISEL, con D.N.I. N° 92.213.616, quien fija domicilio PICHINCHA 3193 - LANÚS, solicita se autorice al vehículo, marca M.BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL, año 1993, tipo MICRODOMNIBUS, dominio 5GZ859, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL, año 1993, motor N° 371-906-10-141249, dominio 5GZ859, Licencia N° 012, propiedad de la Sra. PEREIRA VASCONCELLOS NILDA GISEL, D.N.I. N° 92.213.616 domiciliada en PICHINCHA 3193 - LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el corriente año calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

1.

Artículo 3º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JULIAN M. CANELO
LEGAJE N° 2061/19
ADMINISTRATIVO

JEE DIVISION

YANINA GRAUUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 2061/19

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATOS
SUBSECRETARIO DE LANÚS



DR. DIEGO G. GRAVETTA
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **04 JUL 2017**

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 Incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 55. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° 5-901.962/16, Alc N° 1 y:

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. SECCHIAROLI FRANCA ROSA, con DNI N° 16.831.877, quien fija domicilio en TUCUMAN N° 4753, MTE. CHINGOLO - LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIE. DA (F8Q), año de inscripción inicial 1999, tipo MINIBUS, dominio CSC065 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIE. DA (F8Q), año 1999, motor N° AC25346, dominio CSC065, Licencia N° 079; propiedad de la Sra. SECCHIAROLI FRANCA ROSA, con DNI N° 16.831.877, domiciliada en TUCUMAN N° 4753, MTE. CHINGOLO - LANÚS, destinado al transporte escolar.-

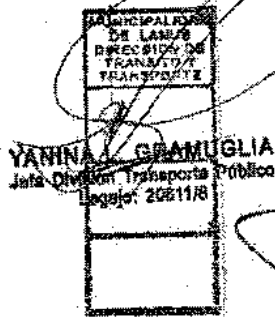
Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable:-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 55. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.854/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-903.249/16 , Alc. N° 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CARRENA ESTHER ELENA, con DNI N° 12.652.676, quien fija domicilio en PRINGLES N°4056 – LANUS , solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, año de inscripción inicial 1999, tipo COMBI 3550, dominio CQR402 a prestar servicio en Jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, año 1999, motor N° 632.999-10-510411, dominio CQR402, Licencia N° 159, propiedad de la Sra. CARRENA ESTHER ELENA, con DNI N° 12.652.676, domiciliada en PRINGLES N° 4056 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

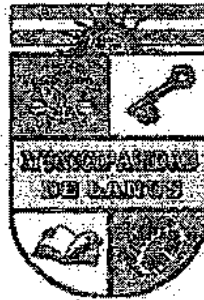
Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

YANINA GRANIGLIA
Jefe División Transporte Público
Teléfono: 2061178

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 04 JUL 2017

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº V-901.923/2016, Alc Nº 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. VICO FERNANDO ANGEL con DNI Nº 33.513.827, quien fija domicilio en CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, año 1999, tipo COMBI 3550, dominio DRA012 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, año 1999 motor Nº 632.999-10-517662, dominio DRA012, Licencia Nº 093, propiedad del Sr/a VICO FERNANDO ANGEL D.N.I. Nº 33.513.827 domiciliado en CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e Intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

DIRECCIÓN DE
TRÁNSITO Y
TRANSPORTE
JULIAN P. CANCELO
LEGAJON Nº 2270877
ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. KAFANIC
SUBSECRETARIO



YARINA L. GRANUOLA
Jefa División Transparencia Pública
Legajo: 2081118

DR. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

RESOLUCION N° 0410
Lanús, 04 JUL 2017

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° R-904.122/2016 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. REYES ELBA GLADYS, con DNI N° 12.335.025, quien fija domicilio en CORBALAN N° 2067 MTE. CHINGOLO- LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 312D/C3550, año de inscripción inicial 2001, tipo COMBI 3550, dominio DWN675 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo SPRINTER 312D/C3550, año 2001, motor N° 632.998-10-568789, dominio DWN675, Licencia N° 088, propiedad de la Sra. REYES ELBA GLADYS, con DNI N° 12.335.025, domiciliada en CORBALAN N° 2067 MTE. CHINGOLO - LANÚS, destinado al transporte escolar.-


Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

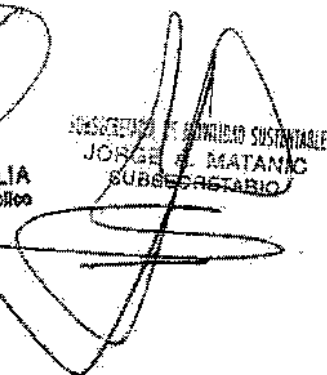
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

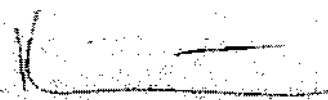
Artículo 5º: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-


MUNICIPALIDAD DE LANÚS
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Teléfono: 2861178


SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE EL MATANC
SUBSECRETARIO




DR. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 04 JUL 2017

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 55, y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° G-901.880/2016 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. GORINO FERNANDO LUIS, con DNI N° 22.498.189, quien fija domicilio en AYACUCHO N° 2374 - LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OHL 1320/S1, año de inscripción inicial 1994, tipo OMNIBUS, dominio RKO398 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo OHL 1320/S1, año 1994, motor N° 37295810148459, dominio RKO398, licencia N° 135, propiedad del Sr. GORINO FERNANDO LUIS, con DNI N° 22.498.189, domiciliado en AYACUCHO N° 2374 - LANÚS, destinado al transporte escolar.

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1º, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

YANINA GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 20011/0

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 55. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° B-906.434/16, Alc N° 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. BARDECIO PEREYRA CARMEN BEATRIZ, con DNI N° 92.364.142, quien fija domicilio en J. FARREL N° 446 - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo MASTER DCI 120, año de inscripción inicial 2009, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio HVK865 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca RENAULT, modelo MASTER DCI 120, año 2009, motor N° G9UA724CD46272, dominio HVK865, Licencia N° 173, propiedad de la Sra. BARDECIO PEREYRA CARMEN BEATRIZ, con DNI N° 92.364.142, domiciliada en J. FARREL N° 446 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

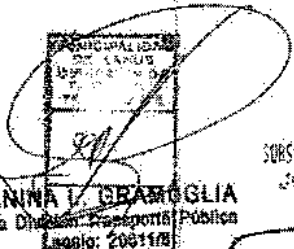
Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17 -

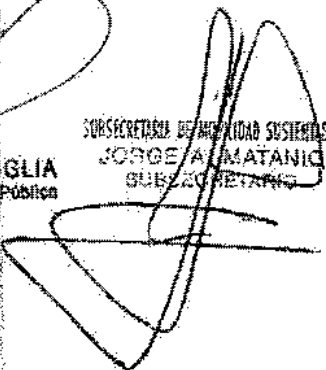
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

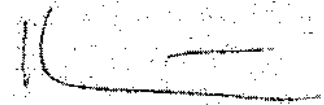
Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6°: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-


YANINA L. GRAMAGLIA
Jefa División Transporte Pùblico
Legajo: 200/178


SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO




DR. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.379/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 55. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-901.213/16, Alc N° 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CUEVA FABIANA ELIZABETH, con DNI N° 20.246.137, quien fija domicilio en GUARRACINO N° 2007 – LANUS ESTE, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OF 1214/45 FV, año de inscripción inicial 1992, tipo MICROOMNIBUS, dominio TIL100 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo OF 1214/45 FV, año 1992, motor N° 832912, dominio TIL100, Licencia N° 40, propiedad de la Sra. CUEVA FABIANA ELIZABETH, con DNI N° 20.246.137, domiciliada en GUARRACINO N° 2007 – LANUS ESTE, destinado al transporte escolar.-

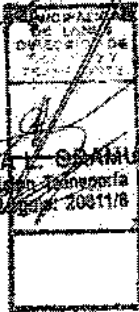
Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.



YANINA L. GRANUGLIA
Jefe División Tesorería Pública
Legajo: 20811/8

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATAMBO
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO C. KHAYET
SECRETARIO DE LEGALIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 04 JUL 2017

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° Z-902.950/16, Alc. N° 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. ZACARIAS MARIA JULIA, con DNI N° 17.951.492, quien fija domicilio en DTO. ALVAREZ N° 5017 – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca HYUNDAI, modelo H 100 SUPER, año de inscripción inicial 1997, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio BFR349 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca HYUNDAI, modelo H 100 SUPER, año 1997, motor N° D4BAT330367, dominio BFR349, Licencia N° 109, propiedad de la Sra. ZACARIAS MARIA JULIA, con DNI N° 17.951.492, domiciliada en DTO. ALVAREZ N° 5017 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

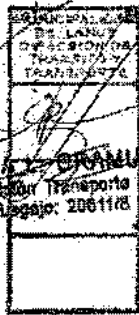
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



YANINA CRAMAGLIA
Jefa Dirección Transporte Público
Legajo: 2061178

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAYETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **04 JUL 2017**

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° M-903.288/16 , Alc. N° 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. MUSUMECI DANIEL SALVADOR con DNI N° 11.553.278, quien fija domicilio en BOUCHARD N° 2357 - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo OH 1320/51, año de inscripción inicial 1993, tipo MICROOMNIBUS, dominio SUL189 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo OH 1320/51, año 1993, motor N° 175451, dominio SUL189, Licencia N° 87, propiedad del Sr. MUSUMECI DANIEL SALVADOR, con DNI N° 11.553.278, domiciliado BOUCHARD N° 2357 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

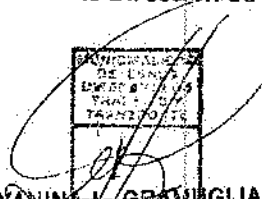
Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

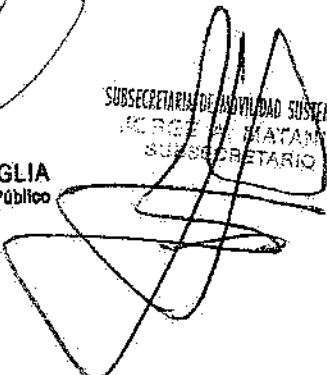
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

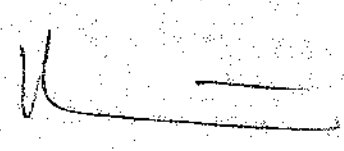
Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-


YANINA L. BRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 22811/8


SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
MERCEDES MATAMOROS
SUBSECRETARIO




Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **04 JUL 2017**

VISTO, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05 (Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° C-906.126/2016, Alc N° 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CACACE ANGELA FILOMENA, con DNI N° 10.716.239, quien fija domicilio en GOB. UDAONDO N° 1813, LANUS, solicita se autorice al vehículo marca FORD, modelo TRANSIT, año 1999, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio DBB270 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca FORD, modelo TRANSIT, año 1999, motor N° RPA335114, dominio DBB270, Licencia N° 063, propiedad de la Sra. CACACE ANGELA FILOMENA, D.N.I. N° 10.716.239, domiciliada en GOB. UDAONDO N° 1813- LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

1.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.

DIRECCIÓN DE
TRÁNSITO Y
TRANSPORTE
JULIANA CANCELO
LEGAJON 22.287
ADMINISTRATIVO

YANINA L. CRAMUSLIA
Jefa División Inspección Pédica
Legajo: 205115

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. ALATANI C
SUBSECRETARIO



DR. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

RESOLUCIÓN N° **0417**
Lanús, **04 JUL 2017**

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 55. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° R- 902.819/16 , Alc. N° 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. RUSCHIONI CARINA DANIELA, con DNI N° 22.261.915, quien fija domicilio en CORDOBA N° 1212 -- LANUS ESTE, solicita se autorice al vehículo marca FORD, modelo TRANSIT 190-L, año de inscripción inicial 1997, tipo FURGON, dominio BKG089 a prestar servicio en Jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de Inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca FORD, modelo TRANSIT 190-L, año 1997, motor N° VM4S721, dominio BKG089, Licencia N° 11, propiedad de la Sra. RUSCHIONI CARINA DANIELA, con DNI N° 22.261.915, domiciliada en CORDOBA, N° 1212 -- LANUS ESTE, destinado al transporte escolar.-

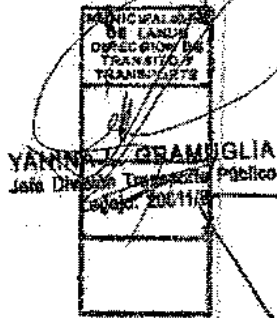
Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



DI. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE REGULARIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 55. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° T-905.563/2016 Alc. N° 1, y:

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. TAVERNISE HÉCTOR con DNI N° 7.373.876, quien fija domicilio en WARNES N° 2611 V. ALSINA- LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo LO-814, año de inscripción inicial 2000, tipo MINIBUS, dominio DFW819 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de Inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo LO-814, año 2000, motor N° 37498410.432523, dominio DFW819, Licencia N° 104, propiedad del Sr. TAVERNISE HECTOR, con DNI N° 7.373.876, domiciliado WARNES N° 2611 V. ALSINA - LANÚS, destinado al transporte escolar.-

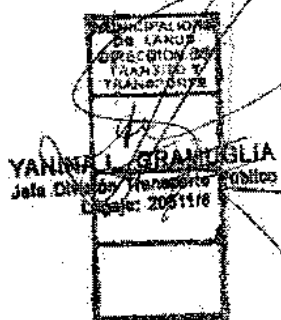
Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría, tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control, y Archívese.-



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. NATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 35, y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/98; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° F-903.295/2016 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marra, el Sr. FIGUEIRAS MARIEL ANA, con DNI N° 21.030.210, quien fija domicilio en ITUZAINGO N° 3575 MTE. CHINGOLO, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 3100/C3550, año de inscripción inicial 1997, tipo COMBI, dominio BQS594 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo SPRINTER 3100/C3550, año 1997, motor N° 632.999-10-053061, dominio BQS594, Licencia N° 015, propiedad de la Sra. FIGUEIRAS MARIEL ANA, con DNI N° 21.030.210, domiciliada en ITUZAINGO N° 3575 MTE. CHINGOLO, destinado al transporte escolar.

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.

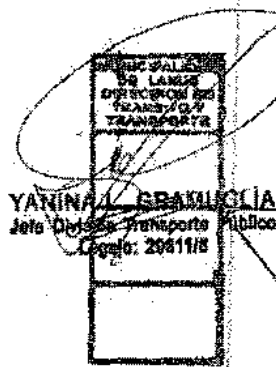
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

1.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

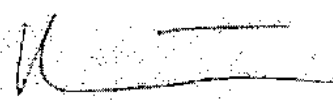
Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control, y Archívese.-



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO




DR. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **04 JUL 2017**

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° N-901.997/2016 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de matrás, el Sr. NOUCHE ALFREDO MARCELINO, con DNI N° 8.463.745, quien fija domicilio en KLOOSTERMAN N° 1952 MTE. CHINGOLO- LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo RENAULT TRAFIC, año de inscripción inicial 1995, tipo MINIBUS, dominio AMX401 a prestar servicio en Jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de Inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca RENAULT, modelo RENAULT TRAFIC, año 1995, motor N° 5674387, dominio AMX401, Licencia N° 127, propiedad del Sr. NOUCHE ALFREDO MARCELINO, con DNI N° 8.463.745, domiciliado KLOOSTERMAN N° 1952 MTE. CHINGOLO - LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

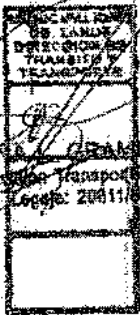
Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

J.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 55, y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° A-904.192/2016 Alc. N° 1; y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. ANGEL TRAVEL S.R.L., con N° IGI 5344L143, quien fija domicilio en AV. RIVADAVIA N° 4975, 2° PISO, DPTO. 129 C. AUTOMANA DE BS. AS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320, año de inscripción inicial 1995, tipo MICROOMNIBUS, dominio AEX292 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320, año 1995, motor N° 30988, dominio AEX292, Licencia N° 036, propiedad de ANGEL TRAVEL S.R.L, con N° IGI 5344L143, domiciliado en AV. RIVADAVIA N° 4975 C. AUTONOMA DE BS. AS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-


Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

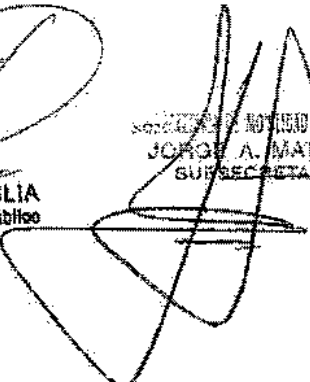
1.

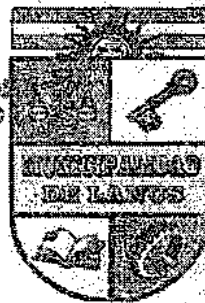
Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

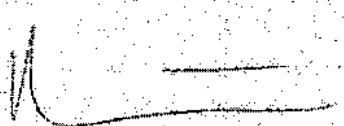
Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; toma conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-


YANINA ~~PERALUSIA~~
Jefe División Transporte Público
Legajo: 20811/8


SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIO
SUBSECRETARIO




Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 55, y 89 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° M-903.015/2016 Aic. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. OLIVA AIDA FABIANA, con DNI N° 23.472.270, quien fija domicilio en DARWIN N° 2181 LOMAS DE ZAMORA - V. FIORITO, solicita se autorice al vehículo marca EL DETALLE, modelo OA-101, año de inscripción inicial 1993, tipo MICROOMNIBUS, dominio WY727 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca EL DETALLE, modelo OA-101, año 1993, motor N° SL705514, dominio WY727, licencia N° 091, propiedad de la Sra. OLIVA AIDA FABIANA, con DNI N° 23.722.270, domiciliada en DARWIN N° 2181 LOMAS DE ZAMORA - V. FIORITO; destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

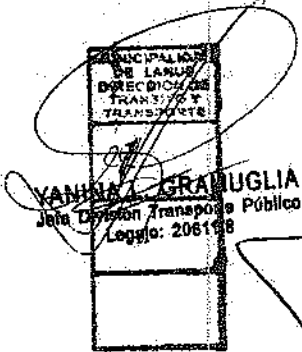
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



[Signature]

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



[Signature]

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° T-902.694/2016 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. TRIPODI LILIANA SARA, con DNI N° 12.714.332, quien fija domicilio en GDOR. VERGARA N° 3342 R. DE ESCALADA- LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OF 1215/45, año de inscripción inicial 1994, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio TEY178 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo OF 1215/45, año 1993, motor N° 372.905-10-142484, dominio TEY178, Licencia N° 039, propiedad de la Sra. TRIPODI LILIANA SARA, con DNI N° 12.714.332, domiciliada en GDOR. VERGARA N° 3342 R. DE ESCALADA - LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MAFANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 5.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° S-912.191/17 , y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. SCARAMAL DANIEL DARIO, con DNI N° 18.209.973, quien fija domicilio en MARCO AVELLANEDA N° 1450 - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año de inscripción inicial 2008, tipo TRAK INTERNACIONAL, dominio HFO945 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2008, motor N° 904.965-U0-770788, dominio HFO945, licencia N° 092, propiedad del Sr. SCARAMAL DANIEL DARIO, con DNI N° 18.209.973, domiciliado MARCO AVELLANEDA N° 1450 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y el día durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

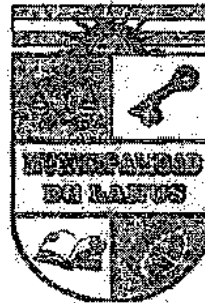
Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e Intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

MUNICIPALIDAD
DE LANÚS
DIRECCIÓN DE
TRANSPORTE Y
TRÁNSITO

YANINA ESCOBAR GILIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 36817/2

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAYETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley Nº 16.378/57 incorporado por la Ley Nº 7.396; los Arts. 33 y 35. Y 39 del Decreto Reglamentario Nº 6.864/58; lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución Nº 37/17 y el Expte. Nº M-912.489/17 , y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. MANCINI VICENTE JORGE ADRIAN, con DNI Nº 23.515.004, quien fija domicilio en GRAL. OSORIO Nº 3112 - LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C3550, año de inscripción inicial 2006, tipo MINIBUS, dominio FNC839 a prestar servicio en Jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2006, motor Nº 611.981-70-048955, dominio FNC839, Licencia Nº 172, propiedad del Sr. MANCINI VICENTE JORGE ADRIAN, con DNI Nº 23.515.004, domiciliado GRAL. OSORIO Nº 3112, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

1.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6°: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

MUNICIPALIDAD DE LANÚS
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATENIC
SUBSECRETARIO

YANINA GRANIGLIA
Jefa Oficina de Tránsito P05100
Teléfono: 2664116



[Firma manuscrita]

DR. DIEGO G. KHAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 07 JUL 2017

RESOLUCION N° 0426

Visto:

El expediente N° C-911.111/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Urquiza 3516 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Calvagno Salvador, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de palmera de gran porte y su altura llega al cableado aéreo mostrando rozaduras contra el mismo, posee además gran cantidad de follaje seco, se encuentra en un cantero muy reducido.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs. 7 se indica que no deberá reponer ejemplar ya que existe un Crespón y no hay espacio para otro a reponer.

Que a fs. 9 consta la recepción de ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de palmera ubicado en la calle Urquiza 3516.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. No deberá reponer ejemplar por no haber espacio suficiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecha, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



R. DARIO FEZZI
Secretaría de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 07 JUL 2017

RESOLUCION Nº 0427

Visto:

El expediente Nº S-911.620/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Blanco Encalada 1256 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Sofia Norberto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de tilo de mediano porte con daños evidentes en corteza. El ejemplar presente una inclinación inferior a los 45° y en la zona del cuello presenta corteza aparentemente quemada.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio, manifestando el recurrente a fs. 9 vta. que no puede realizar dicha donación por encontrarse sin empleo.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de tilo ubicado en la calle Blanco Encalada 1256.


ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL. 




DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 07 JUL 2017

RESOLUCION N° 0428

Visto:

El expediente N° M-908.141/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Humberto 1° 2179 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Manteniuk Pedro Miguel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno totalmente seco, con ramas que se quiebran y se caen por su estado. Posee algunas ramas con hojas pero su estado es casi en su totalidad seco e inerte.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá obligatoriamente reponer el ejemplar cortado.

Que, a fs.12 se solicita realizar la encuesta socioeconómica la cual es cumplimentada a fs.15.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado en la calle Humberto 1° 2179.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

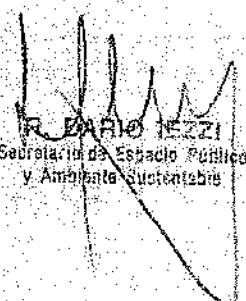
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público

BL.




DARÍO JAZZI
Secretaría de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 07 JUL 2017

RESOLUCION N° 0429

Visto:

El expediente N° A-899.803/15 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Basavilbaso 1042 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Amayo Alejandra Mirian, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo en condiciones regulares con extensas ramas, se observa vereda reparada a nuevo, la titular informa que es la tercera vez que arregla la vereda y que los daños se extienden a la propiedad lindera dañando los desagües.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.7) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fojas 8, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que, a fs.13 la propietaria del inmueble manifiesta no tener los medios económicos necesarios para realizar dicha tarea y, habiéndose realizado la encuesta socioeconómica obrante a fs.16, pudo verificarse lo manifestado.

Que a fs.9 la Resolución N° 0025/2016 autoriza el corte de dicho ejemplar por parte del recurrente, la cual se deja sin efecto, dado lo manifestado por la misma.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Basavilbaso 1042.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

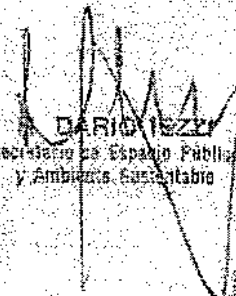
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecha, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público

BL.




DARÍO TEZZI
Secretaría de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 07 JUL 2017

RESOLUCION N° 0430

Visto:

El expediente N° I-911.627/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle H.Noya 1524 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Incorvaia Antonia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar absolutamente seco con base parcialmente quebrada con gran riesgo de caída.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.9) que deberá reponer obligatoriamente el ejemplar cortado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar con riesgo de caída ubicado en la calle H.Noya 1524.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite:

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 07 JUL 2017

RESOLUCION N° 0431

Visto:

El expediente N° M-911.563/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Formosa 546 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Martínez Fernando, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar ubicado sobre la línea de la cañería de AYSA, dicho ejemplar fue plantado a una profundidad insuficiente para el desarrollo de las raíces. Se observa daños en cañerías de vereda.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.11) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.12, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Formosa 546.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo, dicho ejemplar deberá repuesto en el lado opuesto de la vereda. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público

BL. 




R. DARIÓ TEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 07 JUL 2017

RESOLUCION N° 0432

Visto:

El expediente N° B-911.001/17 mediante el cual se solicita el corte de cinco árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Santiago del Estero 1708 esq. Liniers de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 y 10 vta. el señor Burzomato Andrés Roberto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de plátano ubicados en Sgo. del Estero de los cuales dos (2) tienen raíces expuestas, daño en vereda y una leve inclinación y sobre la calle Liniers dos (2) plátanos con raíces expuestas y daños en vereda.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.11) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.14, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 3° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de ejemplares de plátanos dos (2) ejemplares sobre la calle Santiago del Estero 1708 y dos (2) sobre la calle Liniers (perteneciente a la propiedad). Los ejemplares de la calle Sgo. del Estero 1708 que deberán ser cortados son los que figuran a fojas 12.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

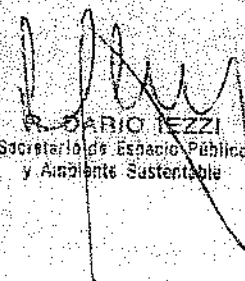
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público

BL. 




RODOLFO TEZZI
Secretaría de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 07 JUL 2017

RESOLUCION N° 0433

Visto:

El expediente N° V-912.535/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Aristóbulo del Valle 643 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Vidal Abelardo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo con ahuecamiento basal y podredumbres por grandes heridas de poda y por haber finalizado su ciclo biológico.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.10, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Aristóbulo del Valle 643.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



R. DARIO JEZZI
Secretaría de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 07 JUL 2017

RESOLUCION Nº 0434

Visto:

El expediente Nº Z-912.222/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Av. San Martín 3117 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Zeiden Rodolfo Gustavo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso completamente seco y con su ciclo biológico finalizado.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá reponer obligatoriamente el ejemplar cortado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Av. San Martín 3117.

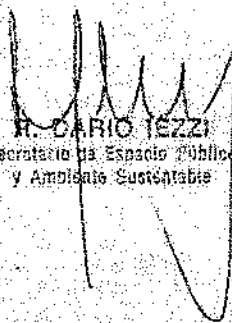
ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Actá la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaria de Espacio Público**




R. CARIO TEZZI
Secretaria de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 07 JUL 2017

RESOLUCION Nº 0435

Visto:

El expediente Nº C-912.475/17 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Alinafuerte 4902 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Coronado Marcela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de mora maltratados con malas podas. No se observan daños en vereda, uno de ellos con un canasto incrustado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1º: Autorizar al personal municipal la tarea de poda de conducción cuidadosa y eliminación de tocones de dos (2) ejemplares de mora ubicados en la calle Alinafuerte 4902.

ARTICULO 2º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaria de Espacio Público**



RICARDO TEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 11 JUL 2017

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.854/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° S-903.312/16, Alc. N° 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marraş, el Sr. SCARAMAL DANIEL DARIO, con DNI N° 18.209.973, quien fija domicilio en MARCO AVELLANEDA N° 1450 - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo LO-814, año de inscripción inicial 2000, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio DNO121 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo LO-814, año 2000, motor N° 37498410462220, dominio DNO121, Licencia N° 064, propiedad del Sr. SCARAMAL DANIEL DARIO, con DNI N° 18.209.973, domiciliado MARCO AVELLANEDA N° 1450 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

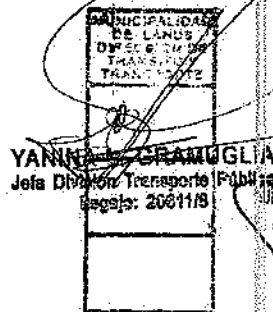
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



DI. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **11 JUL 2017**

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley Nº 16.378/57 incorporado por la Ley Nº 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario Nº 6.864/58; lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución Nº 37/17 y el Expte. Nº M-912627/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. MAYUTI, MIGUEL ANGEL, con DNI Nº 11.287.232, quien fija domicilio en MARCO AVELLANEDA Nº 3220 - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año de inscripción inicial 2006, tipo MICROMINIBUS, dominio FOX062 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, motor Nº 904.925-U0-667614, dominio FOX062, Licencia Nº 081, propiedad del Sr. MAYUTI MIGUEL ANGEL, con DNI Nº 11.287.232, domiciliado MARCO AVELLANEDA Nº 3220 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

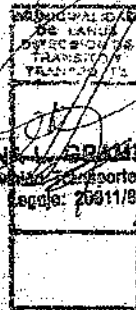
1.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

YANINA L. BRUNO
Jefa Dirección de Transporte Político
Legajo: 20011/B



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **11 JUL 2017**

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 55. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° D-912.019/2017 (agregado al Expte. D-903.198/2016), y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. DAMORE VICTOR RAUL, con DNI N° 16.577.502, quien fija domicilio en GUIDO N° 2331 LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OHL 1316/51, año de inscripción inicial 1995, tipo MICROOMNIBUS, dominio AER276 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo OHL 1316/51, año 1995, motor N° 372.930-10-152025, dominio AER276, Licencia N° 056, propiedad del Sr. DAMORE VICTOR RAUL, con DNI N° 16.577.502, domiciliado en GUIDO N° 2331 - LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

J.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control, y Archívese.-



YANINA Z. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 206118

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 11 JUL 2017

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.854/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° U-912.126/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. URUEÑA VICTOR HUGO, con DNI N° 13.525.995, quien fija domicilio en LA RIOJA N° 687 – SAN JOSE – ALTE. BROWN, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año de inscripción inicial 2015, tipo MINIBUS, dominio OWJ844 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1° Autorízase la habilitación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año 2015, motor N° 651955W0047572, dominio OWJ844, Licencia N° 024, propiedad del Sr. URUEÑA VICTOR HUGO, con DNI N° 13.525.995, domiciliado en LA RIOJA N° 687 – SAN JOSE – ALTE. BROWN, destinado al transporte escolar.-

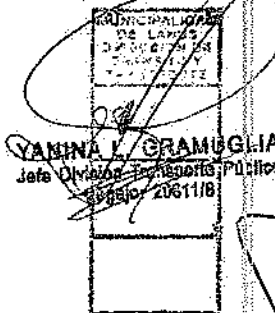
Artículo 2° La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3° La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-


Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO




Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

11 JUL 2017

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° D-903.199/2016 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. DAMORE VICTOR RAUL, con DNI N° 16.577.502, quien fija domicilio en GUIDO N° 2331 - LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca TOYOTA, modelo COASTER, año de inscripción inicial 2000, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio DNA803 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de Inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca TOYOTA, modelo COASTER, año 1999, motor N° 1HZ0275196, dominio DNA803, Licencia N° 139, propiedad del Sr. DAMORE VICTOR RAUL, con DNI N° 16.577.502, domiciliado GUIDO N° 2331 - LANÚS, destinado al transporte escolar.-

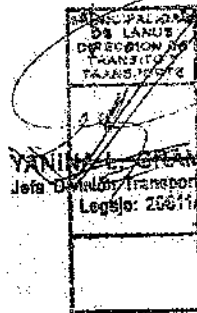
Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 11 JUL 2017

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396, los Arts. 33 y 55, y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° M-896.720/2016 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. MANCINI DIEGO ALEJANDRO, con DNI N° 30.296.945, quien fija domicilio en OSORIO N° 3130- LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo DUCATO 2.8D, año de inscripción inicial 1999, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio CWV703 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca FIAT, modelo DUCATO 2.8D, año 1999, motor N° 2209-2798560, dominio CWV703, Licencia N° 058, propiedad del Sr. MANCINI DIEGO ALEJANDRO, con DNI N° 30.296.945, domiciliado en OSORIO N° 3130 - LANÚS, destinado al transporte escolar.-

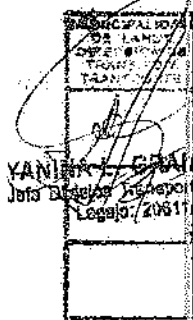
Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

RESOLUCION N°.....0442

Lanús,

11 JUL 2017

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 35 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° U-904.369/16, Alc N° 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. UREÑA VICTOR HUGO, con DNI N° 13.525.995, quien fija domicilio en LA RIOJA N° 687 -- SAN JOSE -- ALTE. BROWN, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año de inscripción inicial 2009, tipo MINIBUS, dominio ILR284 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2009, motor N° 61198170100335, dominio ILR284, Licencia N° 125, propiedad del Sr. UREÑA VICTOR HUGO, con DNI N° 13.525.995, domiciliado en LA RIOJA N° 687 -- SAN JOSE -- ALTE. BROWN, destinado al transporte escolar.-


Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

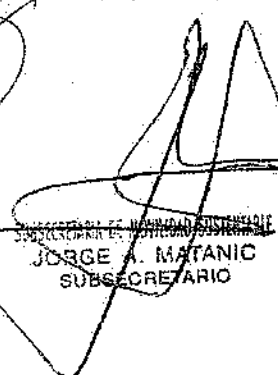
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

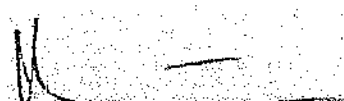
Artículo 5º La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-


MUNICIPALIDAD DE LANÚS
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO
YANINA BRAMUGLIA
Jefa Dirección Transporte Público
Legajo: 25611/8


SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO




DR. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

11 JUL 2017

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 35 y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° V-902.431, Alc. N° 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. VALDES, MARIA CRISTINA, con DNI N° 13.492.011, quien fija domicilio en UCRANIA N° 3142 - LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo MB 180 D, año de inscripción inicial 1996, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio AXX613 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo MB 180 D, año 1996, motor N° 616.963.10.232528, dominio AXX613, Licencia N° 160, propiedad de la Sra. VALDES, MARIA CRISTINA, con DNI N° 13.492.011, domiciliada en UCRANIA N° 3142 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

MUNICIPALIDAD DE LANÚS
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES

[Handwritten signature]

YANINA J. GRALIGLIA
Jefa de Gabinete Secretaría Pública
Teléfono: 2002113

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



[Handwritten signature]

DR. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

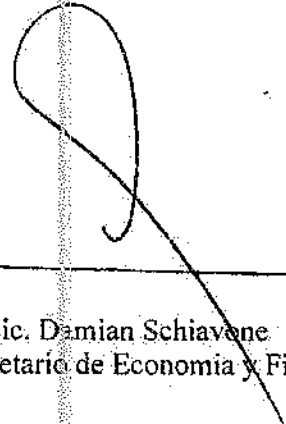
Resolución N° **0444**
Lanús 11 JUL 2017

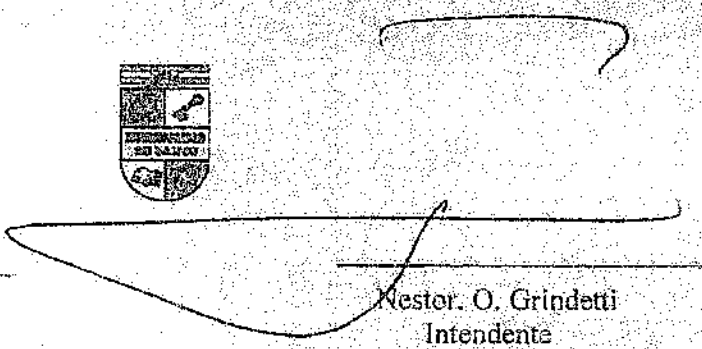

Visto el Concurso de Precios N° 120//2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 301-38 cuya apertura se realizó el 28 de Junio de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a comparación de ofertas a fojas 115, 116 y 117 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 120/2017 cuya apertura se realizó el 28 de Junio de 2017 a las 11:00 horas por el **ALQUILER MENSUAL DE FOTOCOPIADORA.**
- 2º) Adjudíquese a la firma **BORTOLUSSI ELDA MARIANA** con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1055 de la localidad de Lanús por la provisión de 6 (seis) meses de alquiler de fotocopiadora, en la suma total de PESOS veintisiete mil trescientos (\$27.300) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 123 y 124.
- 3º) Adjudíquese a la firma **DI MAMBRO MARCELO HORACIO** con domicilio en la calle Burela N° 174 de la localidad de Lanús por la provisión de 6 (seis) meses de alquiler de fotocopiadora para distintas dependencias de la secretaría de Gobierno, en la suma total de PESOS ciento catorce mil cuatrocientos (\$114.400) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 123 y 124.
- 4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0445

Lanús 12 JUL 2017

Visto el Concurso de Precios N° 102/2017 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-67 cuya apertura se realizó el 31 de Mayo de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a la comparación de ofertas de fojas 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284 y 285 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

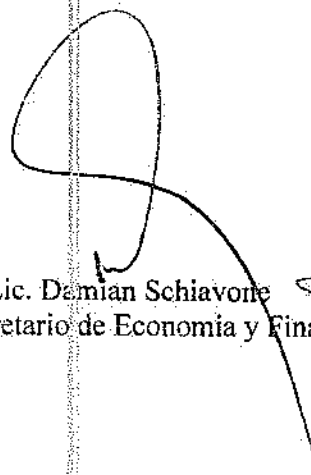
RESUELVE

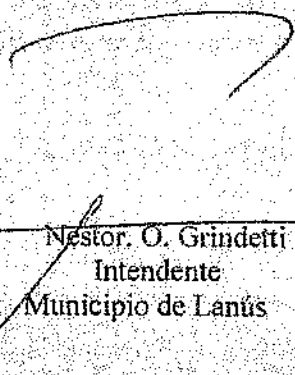
- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 102/2017 2° llamado cuya apertura se realizó el 31 de Mayo de 2017 a las 13:00 horas para la provisión de **HERRAMIENTAS**.
- 2º) Adjudíquese a la firma **SCIANCELORE DOMINGO ANGEL CARLOS** con domicilio en la calle Manuel Pedraza N° 2166 de la localidad de Lanús por la provisión de 10 (diez) unidades de balde de albañil, 4 (cuatro) unidades de cucharas p/albañil, 6 (seis) unidades de cinta métrica, 2 (dos) unidades de plomada p/albañil, 2 (dos) unidades de nivel de aluminio, 7 (siete) unidades de maza forjada, 3 (tres) unidades de martillos, 4 (cuatro) unidades de cortafierros, 5 (cinco) unidades de alicate, 10 (diez) unidades de pinzas, 3 (tres) packs de cinta aisladora, 3 (tres) unidades de destornilladores, 3 (tres) unidades de busca polo, 15 (quince) pares de guantes dieléctricos, 3 (tres) unidades de caretas fotosensible, 20 (veinte) unidades de toma superficie, 200 (doscientas) unidades de toma corrientes, 1 (una) pestañadora, 1 (una) garrafa, 1 (una) amoladora, 20 (veinte) unidades de candado, 6 (seis) unidades de electrodo, 1 (un) disco de corte, 1 (un) taladro, 1 (un) set de 6 mechas paleta, 4 (cuatro) unidades de llaves, 3 (tres) juegos de 2 hojas sierra, 3 (tres) unidades de pinzas pico de loro, 1 (una) fusora con boquilla, 1 (una) caja de cinta de teflón, 1 (uno) seta rosca y 2 (dos) juegos de llaves, en la suma total de PESOS cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos con noventa ctvs. (\$55.742,90) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295 y 296.
- 3º) Adjudíquese a la firma **TECNOVISION COMERCIAL S.A.** con domicilio en la calle Gral. Lamadrid N° 117 de la localidad de Avellaneda por la provisión de 1 (un) metro de manguera de nivel, 3 (tres) unidades de destornilladores, 2 (dos) unidades de detector de tensión, 6 (seis) metros de cable unipolar, 1 (un) manómetro, 1 (una) garrafa, 1 (una) cortadora de caño, 1 (un) pack de virola x 6, 3 (tres) unidades de llaves, 10 (diez) unidades de cerraduras, 1 (una) precinto, 1 (un) juego de destornillador, 1 (un) juego de alargue x 3 piezas, 1 (un) juego de alicate pinzas, 1 (una) palanca de fuerza y 1 (un) pico de drenaje, en la suma total de PESOS dieciocho mil seiscientos sesenta y seis con veinte ctvs. (\$18.666,20) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295 y 296.
- 4º) Adjudíquese a la firma **FERRETERIA SAN TELMO S.R.L.** con domicilio en la calle Bolívar N° 1042 de la localidad de Capital Federal por la provisión de 2 (dos) unidades de cinturones, 2 (dos) unidades de pinza amperométrica, 1 (un) rollo de alambre, 3

(tres) unidades de llave ajustable, 3 (tres) unidades de terraja, 1 (un) juego de herramientas de 30 piezas, 1 (un) juego de puntas de tubo magnéticas y 1 (un) metro de manguera, en la suma total de PESOS siete mil trescientos cuarenta y cinco (\$7.345) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295 y 296..

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



RESOLUCION N° 0446
LANUS, 14 JUL 2017

VISTO

El expediente A/913255/17 iniciado por la Sra. ARGUL ALDANA MARIA mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **SALON DE FIESTAS Y SALON DE FIESTAS INFANTILES** sito en la calle **TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERON 2889** de este partido, tal como se establece en el certificado catastral obrante a Fs.6 y

CONSIDERANDO

Que según informe del inspector actuante con fecha 13 de Junio de 2017 obrante a fs. 8 del cual se desprende que el rubro a explotar **SALON DE FIESTAS Y SALON DE FIESTAS INFANTILES** se encuadra a la **ZONIFICACION** establecida en el artículo 5° de la Ordenanza 10521/08 y 7° de la Ordenanza 9385/01 respectivamente, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

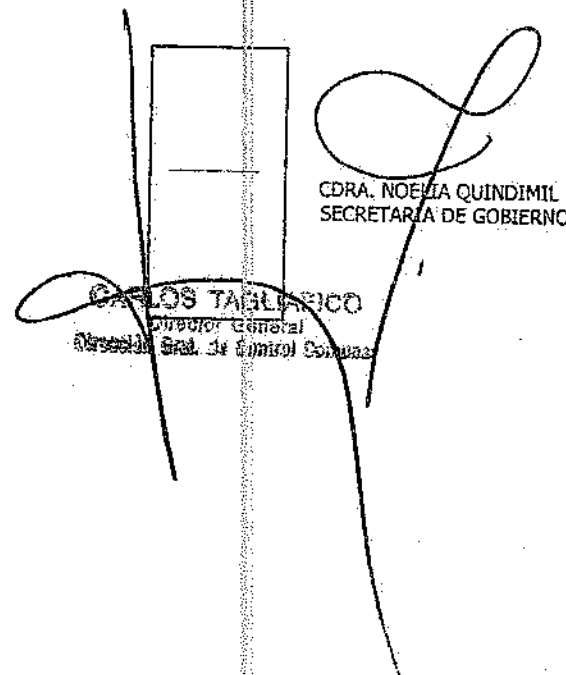
1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la Sra. ARGUL ALDANA MARIA para instalar un comercio de **SALON DE FIESTAS Y SALON DE FIESTAS INFANTILES** ubicado en **TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERON 2889** de este partido, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 5° de la Ordenanza 10521/08 y 7° de la Ordenanza 9385/01 respectivamente.-

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen para los rubros solicitados, Ordenanza 5791/84 y demás disposiciones vigentes. Dejando establecido que se podrán denegar las factibilidades y/o habilitaciones cuando a criterio del Departamento Ejecutivo, fundado en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Asimismo se podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de


las infracciones así lo aconsejen y/o cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratase de la primera infracción. (Artículo 32 incs 1 y 2).-

3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin. En un plazo de **SESENTA (60) DÍAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACIÓN DEL COMERCIO.-**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosigase con el trámite de práctica.-


CDRA. NOEMIA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CARLOS TABLANTE
Director General
Dirección Gen. de Control Comunal


DR. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0447

Lanús 17 JUL 2017

Visto el Concurso de Precios N° 116/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-27 cuya apertura se realizó el 22 de Junio de 2017 a las 12:00 horas y de acuerdo a informe a fojas 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 Y 167 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 116/2017 cuya apertura se realizó el 22 de Junio de 2017 a las 12:00 horas para la provisión de **ARTÍCULOS DE LIBRERIA.**

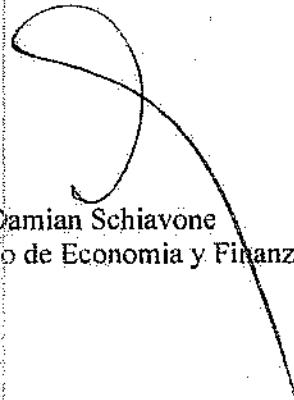
2º) Adjudíquese a la firma **TECNOVISION COMERCIAL S.A.** con domicilio en la calle Gral. Lamadrid N° 117 de la localidad de Avellaneda por la provisión de 20 (veinte) unidades de abrochadoras, 14 (catorce) cajas de broches, 48 (cuarenta y ocho) unidades de carpetas, 25 (veinticinco) unidades de CD, 347 (trescientos cuarenta y siete) rollos de cinta de embalaje, 410 (cuatrocientos diez) unidades de cinta, 100 (cien) cajas de crayones, 5 (cinco) unidades de lápices de cera, 40 (cuarenta) unidades de cuadernos, 12 (doce) unidades de DVD, 60 (sesenta) cajas de marcadores de colores, 24 (veinticuatro) unidades de goma de borrar, 2 (dos) unidades de guillotinas, 20 (veinte) unidades de hilo de algodón, 300 (trescientas) unidades de lápices negros, 36 (treinta y seis) unidades de lomos para biblioratos, 4 (cuatro) unidades de rollos de papel p/ escenografía, 5 (cinco) unidades de pendrive, 100 (cien) unidades de pinceleta, 50 (cincuenta) unidades de adhesivo sintético, 6 (seis) unidades de pizarras blancas, 20 (veinte) unidades de planchas de telgopor, 30 (treinta) unidades de rodillos, 2 (dos) unidades de tinta p/seillos y 10 (diez) bolsas de yeso, en la suma total de PESOS cuarenta y seis mil ciento doce con sesenta y cinco ctvs. (\$46.112,65) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175 Y 176.

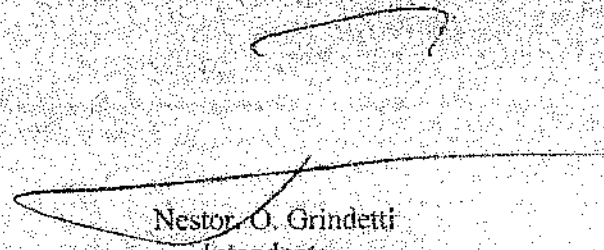
3º) Adjudíquese a la firma **DISTRIBUIDORA TEMPERLEY DE ALEJANDRO GONZALEZ** con domicilio en la calle Brown N° 3218 de la localidad de Temperley por la provisión de 147 (ciento cuarenta y siete) unidades de adhesivos, 2 (dos) cajas de alfileres, 60 (sesenta) unidades de biblioratos, 18 (dieciocho) cajas de bolígrafos, 70 (setenta) unidades de cajas de archivos, 4 (cuatro) unidades de carbonillas, 500 (quinientas) unidades de cartulinas, 12 (doce) cajas de chinchas, 30 (treinta) cajas de clips, 8 (ocho) rollos de PVC, 32 (treinta y dos) unidades de correctores, 15 (quince) unidades de cuadernos, 20 (veinte) unidades de cutters, 4 (cuatro) cajas de etiquetas, 157 (ciento cincuenta y siete) unidades de marcadores, 23 (veintitres) unidades de gomas de borrar, 50 (cincuenta) planchas de goma eva, 90 (noventa) unidades de block de hojas, 55 (cincuenta y cinco) cajas de lápices de colores, 50 (cincuenta) unidades de microfibras, 110 (ciento diez) unidades de papel barrilete, 140 (ciento cuarenta) unidades de papel afiche, 40 (cuarenta) unidades de papel crepe, 40 (cuarenta) unidades de papel celofán, 105 (ciento cinco) unidades de papel glasé, 270

(doscientos setenta) unidades de pinceles, 100 (cien) frascos de acrílico, 6 (seis) unidades de potar tacos, 36 (treinta y seis) unidades de resaltadores, 1 (una) caja de sobres oficio, 71 (setenta y una) unidades de tacos, 600 (seiscientos) unidades de temperas, 85 (ochenta y cinco) unidades de sacapuntas, 260 (doscientas sesenta) unidades de tijeras y 10 (diez) unidades de reglas, en la suma total de PESOS treinta y seis mil quinientos cincuenta y dos con cincuenta y cinco ctvs. (\$36.552,55) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175 y 176.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución Nº 0448
Lanús 17 JUL 2017

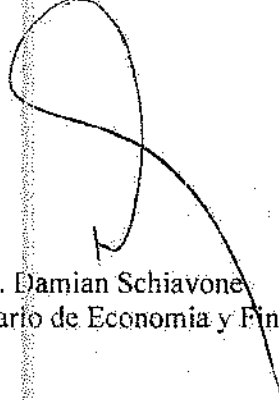
Visto el Concurso de Precios Nº 117/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 701-135 cuya apertura se realizó el 26 de Junio de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a informe a fojas 68 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

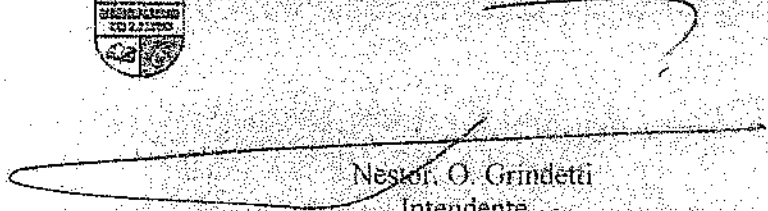
EL INTENDENTE MUNICIPAL

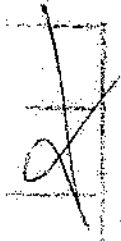
RESUELVE

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 117/2017 cuya apertura se realizó el 26 de Junio de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de **BOLSAS DE FRISELINA P/ SER UTILIZADAS EL DIA DEL NIÑO POR LA DCCION. DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD.**
- 2º) Adjudíquese a la firma **FREESTYLE.NET S.R.L.** con domicilio en la calle Yatay Nº 339 Piso: 6 Dto: A de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 8000 (ocho mil) unidades de bolsas de friselina, en la suma total de **PESOS** ciento cincuenta mil (\$150.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 68.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



LANUS, 18 JUL 2017


Nº 0449

RESOLUCION


Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 2 de julio de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales Especializado en Gestión de Políticas Públicas), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Rosa Raquel PONCE, Legajo Nº 21359/6, categoría 16, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 602, Agrupamiento 4.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CONTADORA NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017

Nº 0450

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 2 de julio de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Jorge Marcelo PAMPILLON, Legajo Nº 25272/4, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35.01, Oficina 507, Agrupamiento 5.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Varina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confecciono

[Firma]
CDORA. NOELIA VARINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Firma]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
/ FINANZAS



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017
Nº 0451

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 2 de julio de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales Especializado en Gestión de Políticas Públicas), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Yesica Lorena Elizabeth PETILLO, Legajo Nº 21329/5, categoría 14, con funciones de Auxiliar de Administración Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, Agrupamiento 5.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaria de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos
Confecciona

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017


Nº 0452

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**


- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 2 de julio de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Abogado), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Pedro Armando CALAVIA, Legajo Nº 24711/5, categoría 230, con funciones de Director, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 708, Agrupamiento 2.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3: "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecclono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017

Nº 0453

Visto que el doctor Gabriel PLANTE, Legajo Nº 24387/8, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 2 de junio al 2 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que el pedido se ajusta a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal",

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

- 1º.- Amplíese la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 2 de junio al 2 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", al doctor Gabriel PLANTE, Legajo Nº 24387/8, quien revista en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 640, Agrupamiento 9.-
- 2º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Confecionados

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Resolución N° 0454
Lanús 18 JUL 2017

Visto el Concurso de Precios N° 126/2017 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-130 cuya apertura se realizó el 04 de Julio de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 141 Y 142 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

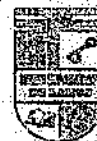
1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 126/2017 2° llamado cuya apertura se realizó el 04 de Julio de 2017 a las 13:00 horas para la provisión de **ALFAJIAS, MACETEROS, PALAS, ETC.**

2°) Adjudíquese a la firma **FERRETERI SAN TELMO S.R.L.** con domicilio en la calle Bolívar N° 1042 de la localidad de Capital Federal por la provisión de 750 (setecientas) unidades de alfajias, 300 (trescientas) unidades de maceteros, 250 (doscientos cincuenta) metros lineales de bandas de barrera anti hormigas, 20 (veinte) mililitros de veneno y 5 (cinco) unidades de regaderas, en la suma total de PESOS sesenta y nueve mil quinientos diez (\$69.510) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 144 y 145.

3°) Adjudíquese a la firma **SCIANCEPORE DOMINGO ANGEL CARLOS** con domicilio en la calle Manuel Pedraza N° 2166 de la localidad de Lanús por la provisión de 600 (seiscientas) unidades de maceteros, 20 (veinte) unidades de bolsas de tierra, 5 (cinco) unidades de palas, 5 (cinco) unidades de tijeras y 10 (diez) unidades de envases pulverizadores, en la suma total de PESOS ocho mil trescientos treinta y cinco (\$8.335) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 144 y 145.

4°) Anulese renglón 8 por ser cotizado por una sola firma de acuerdo a informe de Dirección Gral. De compras de fs. 144 y 145.

5°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0455
Lanús
7 0 JUL 2017

Visto el Concurso de Precios N° 4/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1800-4 cuya apertura se realizó el 23 de Enero de 2017 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 60 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6789.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE


1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 4/2017 cuya apertura se realizó el 23 de Enero de 2017 a las 10:00 horas para **CESTO PORTA BOLSA DE BASURA.**

2º) Adjudíquese a la firma **FEBBRONI EZEQUIEL ROBERTO** con domicilio en la calle Balbín (Ex - Isleta) N° 2991, de la Localidad de Lanús, por la provisión de 20 (Veinte) Cestos Porta bolsa de Basura por la suma de PESOS Ciento Dieciséis Mil (\$116.000.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 72.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipal Interino

LANUS, 18 JUL 2017

Nº 0456

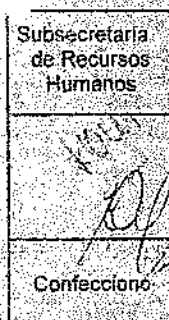
RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 2 de julio de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Naturales, Salud y Medio Ambiente), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Martin Emanuel MALDONADO, Legajo Nº 24266/0, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 312, Agrupamiento 5.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Varina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



CDORA. NOELIA VARINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2017

Nº 0457

Visto que la doctora Erica Mirna NOYA, Legajo Nº 20152/0, solicita se le amplíe licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1º de julio al 29 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, y

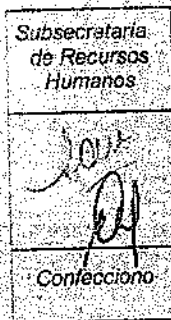
CONSIDERANDO:

que el pedido se ajusta a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal",

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

- 1º - Ampliase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 1º de julio al 29 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", a la doctora Erica Mirna NOYA, Legajo Nº 20152/0, quien revista en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 603, Agrupamiento 9.-
- 2º - La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º - La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º - Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tomé conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



AGT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0458
Lanús 21 JUL 2017

Visto el Concurso de Precios N° 121/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-62 cuya apertura se realizó el 28 de Junio de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a comparación de ofertas a fojas 122 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

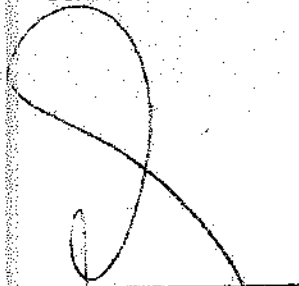
RESUELVE


1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 121/2017 cuya apertura se realizó el 28 de Junio de 2017 a las 13:00 horas por la provisión de **LOCKER DE CHAPA, ESTANTERIAS METALICAS, VITRINA METALICA.**

2º) Adjudíquese a la firma **SCIANCELEPORE DOMINGO ANGEL CARLOS.** con domicilio en la calle Manuela Pedraza N° 2166 de la localidad de Lanús por la provisión de 2 (dos) unidades de lockers de chapa, 30 (treinta) unidades de estanterías metálicas y 2 (dos) unidades de vitrinas metálicas, en la suma total de PESOS ciento seis mil doscientos (\$106.200) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 124.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

X

Resolución N° 0459

Lanús 21 JUL 2017

Visto el Concurso de Precios N° 124/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 802-59 cuya apertura se realizó el 30 de Junio de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a comparación de ofertas a fojas 96 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

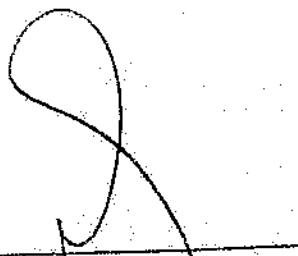
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

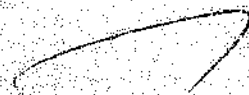
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 124/2017 cuya apertura se realizó el 30 de Junio de 2017 a las 13:00 horas por la provisión de **IMPRESIÓN VARIABLE**.

2º) Adjudíquese a la firma **GLOBAL COMERCIAL de CESAR FRANCIA** con domicilio en la calle Catulo Castillo N° 2569 de la Ciudad Autónoma de Bs As. por la provisión de 1 (un) servicio de mantenimiento y puesta en marcha de equipos con insumos de sistemas de impresión variable, en la suma total de PESOS ciento dieciséis mil setecientos cuatro con cuarenta ctvs. (\$116.704,40) de acuerdo a formulario adjunto a fijas 101.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0460

Lanús 21 JUL 2017

Visto el Concurso de Precios N° 125/2017 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-138 cuya apertura se realizó el 03 de Julio de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 35 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

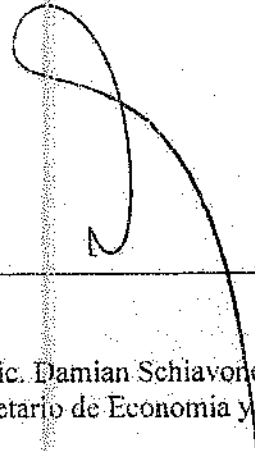
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 125/2017 2° llamado cuya apertura se realizó el 03 de Julio de 2017 a las 13:00 horas para la provisión de **ARTICULOS DE PERFUMERIA.**

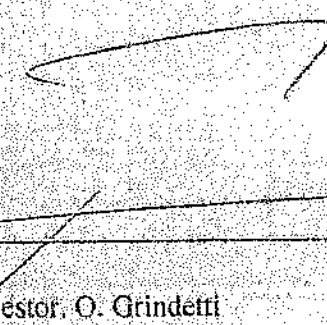
2º) Adjudíquese a la firma **LANCAS S.R.L.** con domicilio en la calle B.O'higgins N° 3340 de la localidad de Olivos por la provisión de 5000 (cinco mil) unidades de jabón de tocador, 5000 (cinco mil) unidades de repelente, 5000 (cinco mil) unidades de sachet de shampo y 5000 (cinco mil) unidades de sachet de acondicionador, en la suma total de PESOS ciento sesenta y seis mil setecientos cincuenta (\$166.750) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 140.

3º) Anulese renglón 1 y 6 por ser cotizados por una sola firma y los ítem 2, 4 y 5 por no existir oferta para los mismos de acuerdo a informe de Dirección Gral. De compras de fs. 140.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

LANÚS, 21 JUL 2017

Nº 0461

RESOLUCION

Visto que la agente Giselle Andrea HOURCADE, Legajo Nº 20629/7, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 31 de julio de 2017 al 31 de enero de 2018, ambas fechas inclusive, y

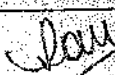

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 31 de julio de 2017 al 31 de enero de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, a la agente Giselle Andrea HOURCADE, Legajo Nº 20629/7, quien revista en un cargo categoría 16, con funciones de Preceptora, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 8.-
- 2º.- La licencia otorgada en el punto 1º implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos


Confeccionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0462
Lanús

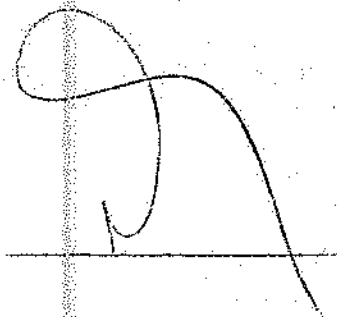
21 JUL 2017

Visto el Concurso de Precios N° 132/2017 3° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-146 cuya apertura se realizó el 12 de Julio de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a Informe a fs. 181 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

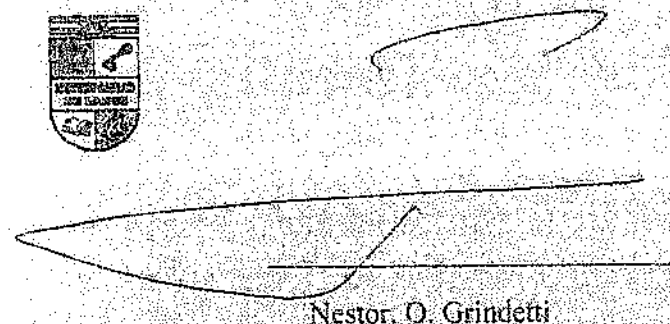
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 132/2017 3° llamado, cuya apertura se realizó el 12 de Julio de 2017 a las 13:00 horas para la provisión de **CAPAS DE LLUVIA PARA EL DIA DEL NIÑO**.
- 2º) Adjudíquese a la firma **FREESTYLE.NET S.R.L.** con domicilio en la calle Yatay N° 339 Piso: 6 Dto: A de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 2675 (dos mil seiscientos setenta y cinco) unidades de capas de lluvia, en la suma total de PESOS (rescientos ochenta y tres mil treinta (\$383.030) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 181.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0463
Lanús 25 JUL 2017

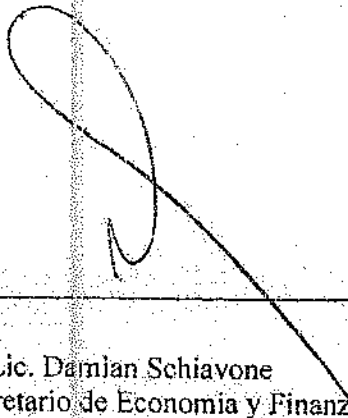
Visto el Concurso de Precios N° 131/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-61 cuya apertura se realizó el 12 de Julio de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a informe a fojas 218 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

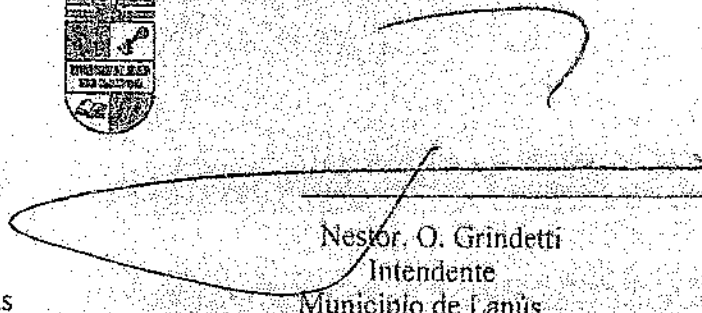
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 131/2017 cuya apertura se realizó el 12 de Julio de 2017 a las 11:00 horas por la provisión de **SCANNER**.
- 2º) Adjudíquese a la firma **UP TECHNOLOGY S.A.** con domicilio en la calle Av. Donato Alvarez N° 224 Piso: 7 Dto: D de la Ciudad Autónoma de Bs As. por la provisión de 5 (cinco) unidades de scanner y 3 (tres) unidades de lectores de códigos de barras, en la suma total de PESOS ciento cuarenta y nueve mil trescientos noventa y ocho con noventa y dos ctvs. (\$149.398,92) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 218.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0464
Lanús 25 JUL 2017

Visto el Concurso de Precios N° 129/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-49 cuya apertura se realizó el 06 de Julio de 2017 a las 12:00 horas y de acuerdo a comparación de ofertas a fojas 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 129/2017 cuya apertura se realizó el 06 de Julio de 2017 a las 12:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE LIMPIEZA.**

2º) Adjudíquese a la firma **VILELA GOMEZ GIMENA LAURA** con domicilio en la calle Yerbal N° 2357 Piso: 7 Dto: D de la Ciudad Autónoma de Bs As. por la provisión de 1500 (mil quinientas) unidades de trapos rejilla, 75 (setenta y cinco) unidades de franelas, 360 (treientos sesenta) pares de guantes, 450 (cuatrocientos cincuenta) unidades de esponjas, 150 (ciento cincuenta) paquetes de lana de acero, 2000 (dos mil) paquetes de bolsas de residuos, 120 (ciento veinte) unidades de jabón blanco, 40 (cuarenta) bidones de desengrasante, 250 (doscientos cincuenta) litros de detergente concentrado, 300 (trescientos) bidones de detergente líquido, 220 (doscientos veinte) bidones de desodorante para piso, 1000 (mil) bidones de hipoclorito de sodio, 300 (trescientas) unidades de cloro, 180 (ciento ochenta) unidades de limpia vidrios, 200 (doscientas) unidades de polvo limpiador, 60 (sesenta) unidades de escobillas, 150 (ciento cincuenta) unidades de escobillones, 200 (doscientas) unidades de escobas, 300 (trescientas) unidades de secadores de goma, 22 (veintidos) unidades de secavidrios, 50 (cincuenta) unidades de palos para escobillón, 90 (noventa) unidades de cepillos, 30 (treinta) unidades de plumeros, 100 (cien) unidades de baldes plásticos, 80 (ochenta) unidades de cestos de basura, 75 (setenta y cinco) unidades de palas plásticas y 12 (doce) rollos de mangueras de riego, en la suma total de PESOS trescientos cuarenta y ocho mil setecientos veintisiete con ochenta y cuatro ctvs. (\$348.727,84) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 139, 140 y 141.

3º) Adjudíquese a la firma **FELIX DIEGO ALEJANDRO** con domicilio en la calle Tte.Gral.Donato N° 224 Piso: 7 Dto: I de la Ciudad Autónoma de Bs As. por la provisión de 50 (cincuenta) unidades de sopapas y 30 (treinta) unidades de plumeros, en la suma total de PESOS dos mil ciento noventa y cuatro con setenta ctvs. (\$2.194,70) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 139, 140 y 141.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

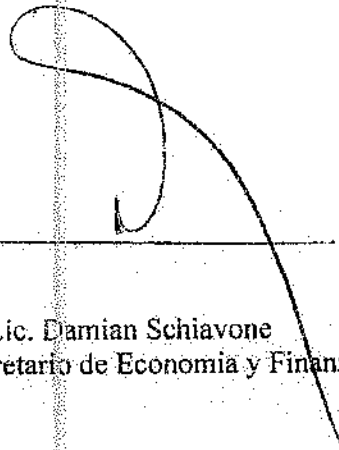
Resolución N° **0465**
Lanús **25 JUL 2017**


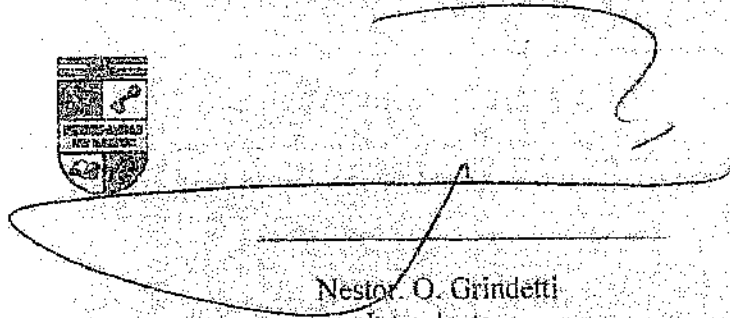
Visto el Concurso de Precios N° 122/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 403-6 cuya apertura se realizó el 30 de Junio de 2017 a las 12:00 horas y de acuerdo a comparación de ofertas a fojas 128 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769,

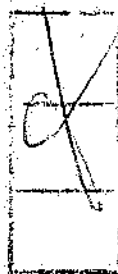
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 122/2017 cuya apertura se realizó el 30 de Junio de 2017 a las 12:00 horas por la provisión de **INTERCOMUNICADORES PARA PUESTOS DE TRABAJO**.
- 2º) Adjudíquese a la firma **UP TECHNOLOGY S.A.** con domicilio en la calle Av. Donato Álvarez N° 224 Piso: 7 Dto. D de la Ciudad Autónoma de Bs As. por la provisión de 8 (ocho) unidades de intercomunicadores, en la suma total de PESOS ochenta y cinco mil (\$35.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 132.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0466
Lanús 25 JUL 2017

Visto el Concurso de Precios N° 133/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-150 cuya apertura se realizó el 13 de Julio a las 12 horas y de acuerdo al cuadro comparativo de ofertas a fojas 98 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

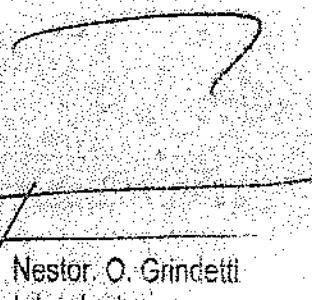
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 133/2017 cuya apertura se realizó el 13 de Julio de 2017 a las 12 horas para la provisión de: **REMERAS**.

2º) Adjudíquese a la firma **CARNEVALE ALEJANDRO PABLO** con domicilio en la calle 9 de Julio N° 260 Piso 3 Dto. C de la localidad de Avellaneda La provisión de 1500(Mil quinientas) Remeras de algodón, por la suma de PESOS Ciento nueve mil quinientos (\$109.500.-) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 100.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0467
Lanús 25 JUL 2017

Viso el Concurso de Precios N° 138/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-145 cuya apertura se realizó el 18 de Julio de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a comparación de ofertas a fojas 80 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 8763.

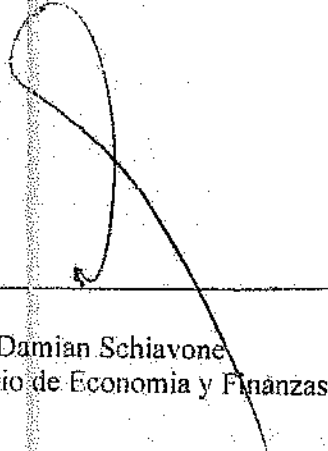
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

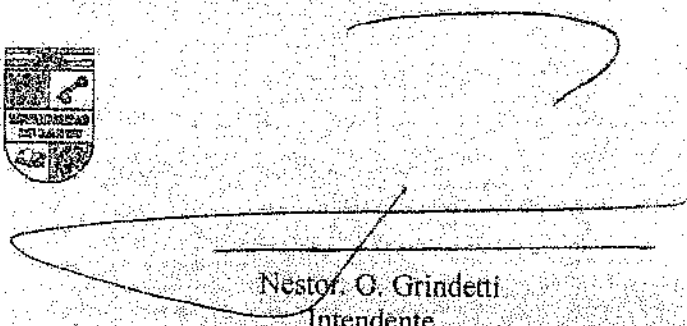
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 138/2017 cuya apertura se realizó el 18 de Julio de 2017 a las 11:00 horas por la provisión de **CANTIMPLORAS P/SER ENTREGADAS EN EVENTOS DEL DIA DEL NIÑO.**

2º) Adjudíquese a la firma **FREESTYLE.NET S.R.L.** con domicilio en la calle Yatay N° 339 Piso: 6 Dto: A de la Ciudad Autónoma de Bs As. por la provisión de 5500 (cinco mil quinientas) unidades de cantimploras, en la suma total de PESOS ciento cincuenta y nueve mil quinientos. (\$159.500) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 82.

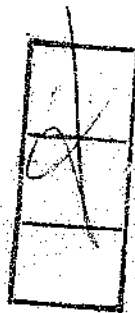
3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor G. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución Nº **0468**
Lanús **26 JUL 2017**

Visto el Concurso de Precios Nº 134/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 601-68 cuya apertura se realizó el 17 de Julio de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a Informe a fojas 107 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

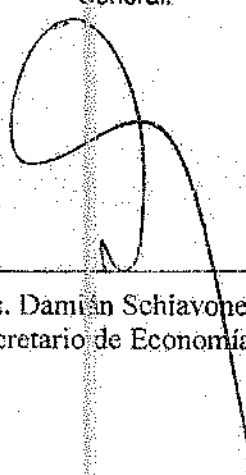
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE


1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 134/2017 cuya apertura se realizó el 17 de Julio de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de **CARDIODEFIBRILADOR.**

2º) Adjudíquese a la firma **PROPATO HNOS. S.A.I.C** con domicilio en la calle Av. Rodríguez Peña Nº 2045 de la Localidad Santos Lugares, por la provisión de 6 (Seis) Cardiodesfibrilador por la suma de PESOS Doscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos (\$285.600.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 107.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



RESOLUCION N° **0469**
LANUS,
27 JUL 2017

VISTO

El expediente A-913358-17 iniciado por el Sr. **ALBERTI GUSTAVO GERMAN** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE** sito en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2522/24**, de este partido y

CONSIDERANDO

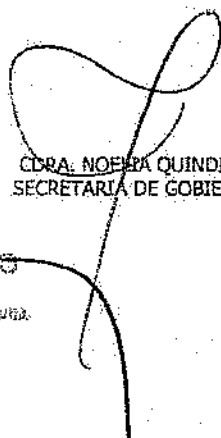
Que según informe producido por el inspector actuante de fecha 13/06/17 obrante a fs. 21, del cual se desprende que al rubro a explotar se encuadra en los Artículos 5,6 y 9 de la Ordenanza 10520/08, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

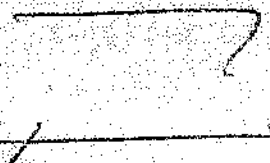
1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el **SR. ALBERTI GUSTAVO GERMAN** para instalar un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE** ubicado en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2522/24**, de acuerdo a lo prescripto en los arts. 5,6 Y 9 de la **Ordenanza 10520/08.-**
2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la **"RESTRICCIÓN HORARIA"** allí mencionada. Con la **PROHIBICIÓN** de los Artículos 5.1 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 5º, 6º y 9º de la Ordenanza 10520-08, y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratare de la primera infracción. (Artículo 8 incisos f) y g) de la **Ordza 10520-08. —**
3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente, dejándose expresamente establecido que la

misma solo acredita la aprobación en cuanto se refiere a la **ZONIFICACION** preestablecida para explotación del rubro solicitado, por lo tanto se le concede un plazo de **SESENTA (60) DIAS** a fin que inicie el trámite de **HABILITACION** respectivo el cual solo podrá hacerse efectiva una vez realizada la inspección ocular **PREVIA** correspondiente la cual determinara si ediliciamente el local reúne todas las exigencias cumplimentándose así las disposiciones vigentes exigidas en las Ordenanzas anteriormente mencionadas; aprobado lo antedicho se encontrara en condiciones de solicitar la **HABILITACION** respectiva, con los recaudos correspondientes para tal fin. Se deja constancia que la aprobación de la presente **NO DA DERECHO DE INICIAR LA EXPLOTACION COMERCIAL**, hasta tanto no se apruebe la presentación del expediente de **HABILITACION**.

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto 3 y prosigase con el trámite de práctica. -


CDRA. NOEMIA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




DR. NESTOR GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N°
LANUS,

0470

27 JUL 2017

VISTO

El expediente F/912259/17 iniciado por el Sr. FERNANDEZ CRISTIAN RAMON mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **PEQUEÑA PARRILLA** sito en la **AVDA. PTE. BERNARDINO RIVADAVIA 1093** de este partido, según certificado catastral obrante a fs. 4 y

CONSIDERANDO

Que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 28 de Junio de 2017 obrante a fs. 17, se desprende que el rubro a explotar es **PEQUEÑA PARRILLA** según Artículo 3° encuadrándose a la zonificación establecida en el Artículo 9° de la Ordenanza 10520/08, por ello.-

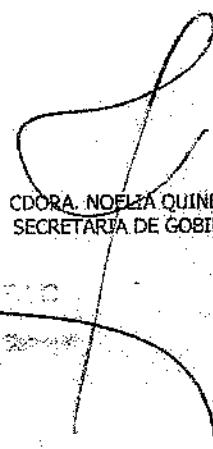
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**


1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. FERNANDEZ CRISTIAN RAMON para instalar un comercio de **PEQUEÑA PARRILLA**, ubicado en la **AVDA. PTE. BERNARDINO RIVADAVIA 1093** de este partido, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 3° y 9° de la Ordenanza 10520/08.-

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **PEQUEÑA PARRILLA**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3° y 9° de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratara de la primera infracción. (Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza. 10520-08.—

3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente, dejándose expresamente establecido que la misma solo acredita la aprobación en cuanto se refiere a la **ZONIFICACION** preestablecida para explotación del rubro solicitado, por lo tanto se le concede un plazo de **SESENTA (60) DIAS** a fin que inicie el trámite de **HABILITACION** respectivo el cual solo podrá hacerse efectiva una vez realizada la inspección ocular **PREVIA** correspondiente la cual determinara si ediliciamente el local reúne todas las exigencias cumplimentándose así las disposiciones vigentes exigidas en las Ordenanzas anteriormente mencionadas; aprobado lo antedicho se encontrara en condiciones de solicitar la **HABILITACION** respectiva, con los recaudos correspondientes para tal fin. Se deja constancia que la aprobación de la presente **NO DA DERECHO DE INICIAR LA EXPLOTACION COMERCIAL**, hasta tanto no se apruebe la presentación del expediente de **HABILITACION**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosigase con el trámite de práctica.-


CDORA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº **0471**
LANUS, 27 JUL 2017

VISTO

El expediente R/913258/17 iniciado por el SR. RIVAS LUIS RICARDO, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **PIZZERIA CON ELABORACION Y RESTAURANTE MAYOR A 80MT2**, sito en la calle **MARCO AVELLANEDA 4219 ESQ. PILCOMAYO 3699** de este partido, según certificado catastral obrante a fs. 6 y

CONSIDERANDO

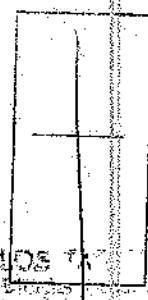
Que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 21 de Junio de 2017 obrante a fs.8 vta., se desprende que el rubro a explotar es **PIZZERIA CON ELABORACION Y RESTAURANTE MAYOR A 80MT2**, según Artículos 6° y 7° inc. "C", encuadrándose a la zonificación establecida en el Artículo 9° de la Ordenanza 10520/08, por ello.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el SR. RIVAS LUIS RICARDO, para instalar un comercio **PIZZERIA CON ELABORACION Y RESTAURANTE MAYOR A 80MT2**, sito en la calle **MARCO AVELLANEDA 4219 ESQ. PILCOMAYO 3699**, de acuerdo a lo prescripto en los arts. 6°, 7° inc. "C" y 9° de la Ordenanza 10520/08.-
2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la **"RESTRICCIÓN HORARIA"** allí mencionada con la prohibición de los arts. 6.1, 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 6°, 7° "C" y 9° de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratara de la primera infracción. (Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza. 10520-08.

3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1; 2 y 3 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto 4 y prosígase con el trámite de práctica.-



CARLOS TA

CDORA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

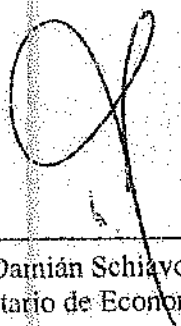
Resolución N° 0472
Lanús 28 JUL 2017

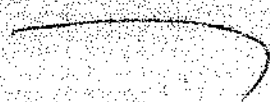

Visto el Concurso de Precios N° 124/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 802-59 cuya apertura se realizó el 30 de Junio de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 96 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

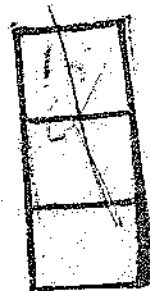
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º) Rectifíquese la adjudicación dispuesta en el Art. 2º de la resolución n° 459 de fecha 21 de Julio de 2017, la cual quedara redactada de la siguiente manera:
- 2º) Adjudíquese a la firma **GLOBAL COMERCIAL de CESAR FRANCIA** con domicilio en la calle Catulo Castillo N° 2569 de la Ciudad Autónoma de Bs. As., por la provisión de 1 (Un) Servicio de mantenimiento y puesta en marcha de equipos con insumos de sistemas de impresión variable, en la suma de PESOS Ciento Dieciséis Mil Setecientos Ocho con Cuarenta (\$116.708,40) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 101.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Lanus, 28 JUL 2017

RESOLUCION N°

0478

Visto:

El expediente N° M-904.143/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Córdoba 1544 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Mangieri José Pablo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo de gran tamaño, ramas extensas que interfieren en el cableado aéreo, las raíces levantaron la vereda, dado que la misma fue realizada nuevamente.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.9) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.17, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que a fs.8 la propietaria del inmueble manifiesta no tener los medios económicos necesarios para realizar dicha tarea, y habiéndose realizado la encuesta socioeconómica obrante a fs.13, pudo verificarse lo manifestado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Córdoba 1544.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Pecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL. 




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 20 JUL 2017

RESOLUCION N° 0474

Visto:

El expediente N° L-903.760/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Aguapey 4150 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Legarreto Alicia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en muy mal estado, el mismo se encuentra seco, con carcomas, inclinado hacia la propiedad con extensas ramas secas. Se observan algunas ramas fracturadas sostenidas por el cableado aéreo, como también daños en la mampostería.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.11) que debora por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.12, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Aguapey 4150.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, paraíso de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecha, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL



R. DARIO REZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 20 JUL 2017

RESOLUCION Nº 0475

Visto:

El expediente Nº G-904.175/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Palma 3550 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Guzman María Inés, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo afoso y en malas condiciones fitosanitarias.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.9) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.10, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Palma 3550.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público

BL. *R*



DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Visto:

El expediente N° M-901.974/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Santiago del Estero 2502 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Martín María Elisa, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso uno se encuentra inclinado con carcomas y ramas muy extensas que interfiere en el cableado aéreo y el otro ejemplar se encuentra seco y sin ramas.

Que a fs. 7, la propietaria del inmueble manifiesta no tener los medios económicos necesarios para realizar dicha tarea y, habiéndose realizado la encuesta socioeconómica obrante a fs. 12, pudo verificarse lo manifestado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Santiago del Estero 2502.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público

BL. *R*



[Firma]
A. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 JUL 2017

RESOLUCION N° 0477

Visto:

El expediente N° C-907.290/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Crotti 625 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Concovia Patricia Nora, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano de gran porte con ramas altas que sobrepasan el cableado y raíces expuestas que han producido daños visibles a vereda, interior y paredes de la casa, la cual tiene enormes rajaduras al igual que el ingreso de la casa. El árbol está muy cercano a la vivienda por ser vereda angosta, como también pegado al cordón con baldosas alrededor levantadas por las raíces.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá obligatoriamente reponer el ejemplar cortado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de plátano ubicado en la calle Crotti 625.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público

BL.



RICARDO LEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 28 JUL 2017

RESOLUCION N° 0478

Visto:

El expediente N° R-891.964/14 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle O'Higgins 779 de este Partido, y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Rivas Antonio Juan, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 12 vta., constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano de gran porte que con sus raíces ha roto considerablemente la vereda y cañerías, las cuales se encuentran totalmente destruidas por su efecto y tamaño.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.13, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que a fs. 10 la Resolución N° 0208/2015, queda sin efecto.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustará al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de plátano ubicado en la calle O'Higgins 779.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL. *k*



R. DARIO IEZZI
Secretaría de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Visto:

El expediente N° C-900.817/16 mediante el cual se solicita el corte de tres árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Almeyra 2633 de este Partido. y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Carnba María Florencia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de álamo de gran tamaño y en estado regular, extensas ramas debilitadas por su gran tamaño y su estado en general como también raíces expuestas en su vereda y la del vecino.

Que se procedió a notificar al solicitante (fs.7) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs. 8, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que a fs.10, la propietaria del inmueble manifiesta no tener los medios económicos necesarios para realizar dicha tarea, y habiéndose realizado la encuesta socioeconómica obrante a fs. 15, pudo verificarse lo manifestado.

Que a fs.9 la Resolución N° 0037/2016 autoriza el corte de dichos ejemplares por parte del recurrente, la cual se deja sin efecto, dado lo manifestado por la misma.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de tres (3) ejemplares de álamo ubicados en la calle Almeyra 2633.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecha de vuelta a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



H. DARIÓ JEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 28 JUL 2017

RESOLUCION Nº 0480

Visto:

El expediente Nº J -895.206/15 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle República Argentina 1998 esquina Pilcomayo 432 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 y 11 la señora Juan Silvia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresno en buen estado fitosanitario.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

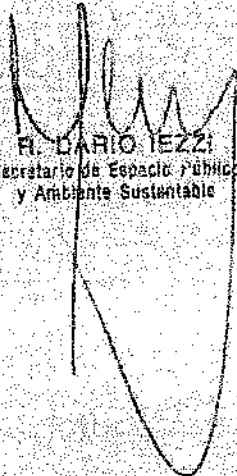
ARTICULO 1º: Autorizar al personal municipal la tarea de poda de conducción de conducción de dos (2) ejemplares de fresno ubicados uno sobre la calle República Argentina 1998 y el otro ejemplar sobre Pilcomayo 432 (el cual presenta una leve inclinación).

ARTICULO 2º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 28 JUL 2017

RESOLUCION N° 0481

Visto:

El expediente N° R-911.585/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Sayos 3095 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Romeo Agata, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso decrepito con signos de ahuecamiento grave. Posee una inclinación inferior a 45°. Heridas grandes por podas.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá obligatoriamente reponer el ejemplar cortado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Sayos 3095.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



H. DARIO TEZZE
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 28 JUL 2017

RESOLUCION N° 0482

Visto:

El expediente N° C-914.505/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 20 de Septiembre 2705 de este Partido, y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Castro Marisol, solicita la autorización correspondiente,

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de palto en buen estado fitosanitario, el cual obstruye la entrada de garaje a construir.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pqs de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que no deberá reponer el ejemplar cortado dado que no hay espacio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

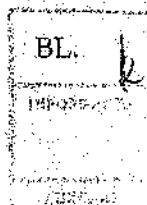
ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante el corte de un (1) ejemplar de palto ubicado en la calle 20 de Septiembre 2705.

ARTICULO 2°: El contribuyente no deberá reponer el ejemplar cortado dado que no hay espacio suficiente.

ARTICULO 3°: Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la donación de los ejemplares, cuya especies deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 28 JUL 2017

RESOLUCION N° 0483

Visto:

El expediente N° C-912.434/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Av. Juan D. Perón 1089 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Castro María, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno en regular estado fitosanitario maltratado con poda, los propietarios manifiestan que las raíces estrangularon las cañerías, debido a esto se observa arreglo en vereda reciente.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.13, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado en la calle Av. Juan D. Perón 1089.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.




R. MARIO TEZZI
Secretaría de Espacio Público
y Ambiente Sustentable



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 JUL 2017

RESOLUCION N° 0484

Visto:

El expediente N° T-888.195/14 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 20 de Septiembre 3357 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Tome Mabel Cristina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano que genera graves daños en la mampostería y dentro de su propiedad, las raíces rompieron caños de gas, los caños de desagüe en el interior de la propiedad tapada por raíces.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.14) que deberá reponer obligatoriamente el ejemplar cortado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de plátano ubicado en la calle 20 de Septiembre 3357.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

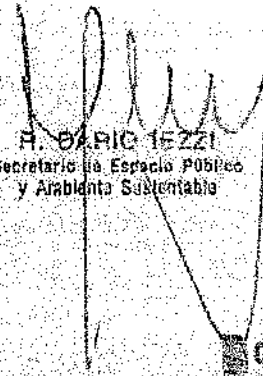
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público

BL.




H. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 - B1824AAH - Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanús). www.lanus.gov.ar

cada día
un poco
mejor.

LANUS, 31 JUL 2017

Nº 0485



RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de julio de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales Especializado en Gestión de Políticas Públicas), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Daniel PEREYRA, Legajo Nº 14873/9, categoría 20, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 7.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Con úniquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos


Confecionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO CRIVETTINI
INTENDENTE MUNICIPAL